
	PROCEDIMIENTO	MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO - ADQUISICIÓN DEL PREDIO	CÓDIGO	ACCTI-P-016
	ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA - SIRA	VERSIÓN	5
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	1-ago.-19

OBJETIVO	Describir las tareas para la adquisición de los predios producto del Subsidio Integral de tierras en los que respecta las convocatorias SIDRA y SIRA, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Capítulo IV de la Ley 160 de 1994, el artículo 101 de la Ley 1753 de 2015 y los acuerdos que establezca el Consejo Directivo de la ANT.
ALCANCE	Desde la Recepción de la postulación del predio del subsidio, hasta la plena identificación para la compra del mismo bajo acto administrativo y pagos de gastos notariales y registrales, compra de predio y proyecto productivo.
RESPONSABLE	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas

1. DEFINICIONES (Términos y Siglas)

<p>Adjudicatario: Es el sujeto de atención cuyo derecho al subsidio ha sido reconocido por el Estado mediante acto administrativo motivado.</p> <p>Aspirante: Es toda persona natural que por sí o por interpuesta persona, presente, de manera individual o asociativa, una solicitud formal para acceder al subsidio.</p> <p>Cuenta individual con firma conjunta de la ANT: Es una cuenta de ahorros creada en cualquier entidad bancaria para el depósito de los recursos del subsidio a nombre de uno de los beneficiarios del proyecto con firma conjunta del designado de la ANT para el manejo y cierre de la misma.</p> <p>Corporaciones Autónomas Regionales – CAR: “Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente [y Desarrollo Sostenible]”.</p> <p>Corporaciones para el Desarrollo Sostenible – CAS: “Las cuales se organizarán como Corporaciones Autónomas Regionales, con las características especiales que la presente ley para su caso establece”.</p> <p>Clase Agrológica: Sistema de clasificación de capacidad de uso, en el cual se agrupan los suelos con base en su capacidad para producir plantas cultivadas (cultivos tanto transitorios como semipermanentes y permanentes, pastos y bosques), desde un punto de vista general y no para cultivos o tipos de utilización específicos, por largos periodos en forma sostenible y sin deterioro del suelo.</p> <p>Humedales: “Son los ecosistemas más productivos del mundo y desempeñan diversas funciones como control de inundaciones, puesto que actúan como esponjas almacenando y liberando lentamente el agua de lluvia; protección contra tormentas; recarga y descarga de acuíferos (aguas subterráneas); control de erosión; retención de sedimentos y nutrientes; recreación y turismo”.</p> <p>Infraestructura productiva: toda inversión física que puede ser utilizada en el desarrollo de las actividades productivas instaladas o a instalar en el predio.</p> <p>Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC: La última modificación a su estructura fue mediante el Decreto No. 208 de 2004.</p> <p>Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, en liquidación: Sus funciones se encontraban contempladas en el Decreto No. 3759 de 2009, modificado en lo pertinente por el Decreto No. 2623 de 2012, sin embargo, el Gobierno Nacional ordenó su supresión y liquidación mediante el Decreto No. 2365 de 2015.</p> <p>Materialización en adquisición de predio: Es el proceso bajo el cual se hace efectivo el subsidio adjudicado que inicia con la Recepción de la postulación de un predio por parte del beneficiario hasta la plena identificación para la compra del mismo bajo acto administrativo.</p> <p>Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR: Es el órgano del Estado que tiene la función de formular las políticas para el Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, conforme al Decreto No. 1985 de 2013.</p> <p>Núcleo Familiar: Composición de un grupo de personas unidas entre sí a través de relaciones de Parentesco (Primer Grado de Consanguinidad y Civil), Unión Marital de Hecho o Vínculo Matrimonial. Excepcionalmente, el núcleo familiar puede ser integrado por otras personas que no se encuentren dentro de las anteriores relaciones pero que dependen económicamente del aspirante por razones de minoría de edad, incapacidad física, mental o económica, o adulto mayor.</p> <p>Ocupación: “Por la ocupación se adquiere el dominio de las cosas que no pertenecen a nadie, y cuya adquisición no es prohibida por las leyes o por el derecho internacional”.</p> <p>Paramo: “Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos como áreas de especial importancia ecológica gozan de protección especial, por lo que las autoridades ambientales deberán adelantar las acciones tendientes a su conservación y manejo, las que podrán incluir su designación como áreas protegidas bajo alguna de las categorías de manejo previstas en el presente decreto”.</p> <p>Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 “Todos por un Nuevo País”: Contenido en la Ley 1753 de 2015.</p> <p>Posesión: “La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo”.</p> <p>Plan de Ordenamiento Territorial – POT: Conforme a la Ley 388 de 1997 “Es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo”. Estos se denominarán: a) Planes de ordenamiento territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los distritos y municipios con población superior a los 100.000 habitantes; b) Planes básicos de ordenamiento territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los municipios con población entre 30.000 y 100.000 habitantes; c) Esquemas de ordenamiento territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los municipios con población inferior a los 30.000 habitantes.</p> <p>Plano protocolizado: Documento cartográfico (plano) que se formaliza en la escritura pública ante la fe del Notario conforme a Ley y las disposiciones que rigen el acto.</p> <p>Predio: Bien inmueble rural de propiedad privada, cuya titularidad radica en una persona natural o jurídica identificable, ubicado en el territorio nacional, con determinada extensión superficial productiva y delimitado económica, fiscal, física y jurídicamente.</p> <p>Proponente: Es aquel adjudicatario del subsidio, que adquiere la representación de un grupo de adjudicatarios mediante poder especial, con el objeto de adelantar ante la ANT todos los trámites contemplados en el procedimiento de materialización del mismo.</p> <p>Proyecto Productivo: Conjunto de objetivos, metas y actividades que la unidad familiar se propone adelantar en la Unidad Agrícola Familiar (UAF), con el fin de apalancar la generación de los ingresos mensuales para superar la pobreza extrema, y mejorar las condiciones socio-económicas.</p> <p>Registro de Inmuebles Rurales: Instrumento para identificación, caracterización e ingreso de predios que potencialmente pueden ser adquiridos mediante programas de acceso a tierras.</p> <p>Registro Único de Predios y Territorios Abandonados por la Violencia – RUPTA: “Es la herramienta utilizada en el procedimiento conjunto entre el INCODER como entidad encargada del ingreso de la información contenida en los formularios de solicitudes de medida de protección de los predios declarados en abandono al RUPTA y la Superintendencia de Notariado y Registro, facultada para inscribir los formularios de declaración de predios abandonados a través de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y de actualizar con las decisiones registrales el estado de las solicitudes en el RUPTA, durante el desarrollo de esta vía de protección”. Conforme al parágrafo del artículo 28 del Decreto No. 2365 de 2015, “El Sistema de Información RUPTA será trasladado, para efectos de su administración, a la Unidad Administrativa Especial para Gestión y Restitución de Tierras Despojadas.”</p> <p>Registro Único de Víctimas – RUV: Creado mediante la Ley 1448 de 2011.</p> <p>Segundos Ocupantes en la Acción de Restitución: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo No. 29 de 2016, proferido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, “Se consideran Segundos Ocupantes aquellas personas naturales reconocidas como tal mediante providencia judicial ejecutoriada”.</p> <p>Subsidio Integral Directo de Reforma Agraria-SIDRA: Subsidio integral para la compra de tierras e implementar el proyecto productivo reglamentado por el Consejo Directivo del INCODER (entidad liquidada) mediante el Acuerdo 310 de 2013, los acuerdos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y los documentos que lo reglamenten.</p> <p>Subsidio Integral de Reforma Agraria – SIRA: Establecido en el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 101 de la Ley 1753 de 2015. Reglamentado bajo el Acuerdo 005 de 2016. Será equivalente al valor de la Unidad Agrícola Familiar (UAF), fijada en función de la evaluación técnica y financiera del proyecto productivo.</p> <p>Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP: “Es el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen con un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país”.</p> <p>Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN: Regulado por la Ley 1176 de 2007, el Decreto No. 4816 de 2008 y el Decreto No. 1192 de 2010.</p> <p>SMLMV: Salario(s) Mínimo(s) Legal(es) Mensual(es) Vigente(s).</p> <p>Superintendencia de Notariado y Registro – SNR: cuya estructura fue modificada por el Decreto No. 2723 de 2014.</p> <p>Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV: “Constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y las demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas de que trata la presente ley” (artículo 159 de la Ley 1448 de 2011).</p>
--

	PROCEDIMIENTO	MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO - ADQUISICIÓN DEL PREDIO	CÓDIGO	ACCTI-P-016
	ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA - SIRA	VERSIÓN	5
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	1-ago.-19

Sujetos de Atención: Núcleos familiares con tradición rural que deriven o tengan la intención de derivar la mayor parte de sus ingresos de actividades agropecuarias, cuya residencia se encuentra o encontraba en zona rural del país, y su condición de vulnerabilidad o prioridad de atención por parte del Gobierno Nacional o de decisiones judiciales, les permite ser beneficiarios del subsidio de manera individual o a través de una asociación que lo represente, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, y el agotamiento del respectivo procedimiento de libre concurrencia.

Título Colectivo: Propiedad reconocida por el Estado mediante la adjudicación de tierras ancestrales por acto administrativo motivado, a las comunidades indígenas o negras del país.

Unidad Agrícola Familiar – UAF: "Empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio" (artículo 38 de la Ley 160 de 1994).

Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV: creada mediante el Decreto No. 4802 del 2011.

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA: Creada mediante el Decreto Ley 4145 de 2011.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – URT: Creada mediante el Decreto No. 4801 del 2011.

2. GENERALIDADES

Dentro de las funciones de la ANT, se encuentra la de "Otorgar el Subsidio Integral de Reforma Agraria, conforme a las políticas y lineamientos fijados por el Gobierno Nacional". Por lo tanto, el Director General de la Agencia debe impartir criterios y lineamientos para la ejecución de los procesos de acceso a tierras, comprendiendo los de asignación del SIRA.

Por otra parte, el numeral 1 del artículo 24 del Decreto 2363 del 2015 establece como función de la ANT a través de la Subdirección de Acceso a por Demanda y Descongestión la de "Adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de acceso a tierras, adjudicación de subsidio integral de reforma agraria, titulación baldíos, adjudicación de bienes fiscales patrimoniales y adjudicación bienes en cumplimiento de los programas especiales de dotación tierras fijados por el Gobierno Nacional, que a la fecha de entrada en operación la Agencia Nacional de Tierras se encuentren en trámite y no hayan sido resueltos por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural."

El SIRA se encuentra regulado en el Capítulo IV de la ley 160 de 1994, y en el artículo 101 de la Ley 1753 de 2015, que modificó el artículo 20 de la citada Ley, actualizando la regulación del mismo y precisando que "El subsidio será asignado de manera focalizada a través de procedimientos de libre concurrencia en las zonas del país seleccionadas en el marco de intervenciones integrales para promover el desarrollo rural, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional", sin embargo, cuando no existan zonas rurales con dichas intervenciones o existiendo no sea viable la asignación del subsidio al interior de ellas, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá focalizar su asignación en otras zonas conforme a la reglamentación que expida el Consejo Directivo de la ANT. Además, "Los recursos destinados para el subsidio integral se priorizarán para la atención de las solicitudes pendientes que resultaron viables en la vigencia anterior".

El proceso de materialización del subsidio recoge las adjudicaciones realizadas a través de: i) Órdenes Judiciales, ii) SIDRA - Acuerdo 310 de 2013 y iii) SIRA - Acuerdo 005 de 2016 con cada una de sus particularidades dependiendo en la etapa en que estas se encuentre. Además, las etapas del proceso de materialización del subsidio que se venían adelantando, se articularán con las establecidas en el presente procedimiento; para lo cual se debe efectuar un análisis de la situación actual de cada uno de los procesos, de esta manera determinar en qué etapa y/o actividad continuaría y la necesidad o no de actualizar los formatos.

La materialización del SIRA se hará en dos etapas, la primera etapa corresponde a la adquisición del predio y la segunda etapa al apoyo para cubrir los requerimientos financieros de la implementación del proyecto productivo.

Los expedientes físicos y en digital (aplicativo ANT Subsidios), se conformarán por proyecto, ya sea que estén integrados por una familia o por varias familias, para estas últimas el expediente contendrá toda la información relacionada con los beneficiarios del proyecto.

3. RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS AL PROCEDIMIENTO


A partir del análisis de los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos de los procesos, la Oficina de Planeación orienta a las dependencias en la identificación de las tareas críticas de sus procedimientos en las que se puede materializar un riesgo y el establecimiento de las correspondientes tareas de control preventivo, detectivo o correctivo.


Para facilitar la identificación de las tareas críticas y las correspondientes tareas de control, el procedimiento presenta el siguiente método de señalización:


Tareas Críticas	Son las tareas donde se puede materializar un riesgo que impacte negativamente el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas críticas con texto en color rojo y con el símbolo ®
Tareas de Control	Son las tareas que permiten prevenir o corregir el impacto de los riesgos en el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas de control con texto en color azul y con el símbolo ©


4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO


No	Tarea	Descripción	Tiempo de Ejecución (días)	Responsable
1	Pedagogía para la Adquisición del Predio	<p>La ANT debe diseñar una estrategia de pedagogía para facilitar la comprensión y apropiación por parte de los adjudicatarios del paso a paso y de los requisitos que se deben cumplir para la adquisición del predio, de manera que los adjudicatarios, postulen predios que logren el concepto de viable, conozcan el procedimiento y los tiempos requeridos para la verificación jurídica, técnica y ambiental de estos y su corresponsabilidad para el logro de la materialización del subsidio.</p> <p>Las pedagogías se aplicarán de acuerdo con las necesidades de cada municipio y/o caso concreto y podrán adaptarse a nuevos requerimientos e incorporar sus aprendizajes, conservando los elementos y contenidos del procedimiento administrativo. Las herramientas funcionales para la implementación de las jornadas pedagógicas y reuniones de orientación a los beneficiarios para la adquisición de predio, se establecerán de acuerdo a la modalidad de interacción presencial o virtual.</p> <p>Registro Fotográfico</p> <p>INTI -F-009 FORMA LISTADO ASISTENCIA INTI-F-008 FORMA PARA ELABORAR ACTA REUNIÓN ACCTI-F-122 FORMA ASESORAMIENTO Y PEDAGOGÍA ACCTI-I-001 INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO.</p>	15 días	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas UGT


	PROCEDIMIENTO	MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO - ADQUISICIÓN DEL PREDIO	CÓDIGO	ACCTI-P-016
	ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA - SIRA	VERSIÓN	5
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	1-ago.-19
2	Recibir postulación del predio objeto del subsidio	<p>La ANT debe recibir de parte del adjudicatario por el principio de voluntariedad y como responsabilidad del adjudicatario, la postulación del (los) predio (s) que cumple(n) con sus expectativas y exigencias establecidas en el Acuerdo 005 de 2016 que fueron precisados en los artículos 104, 105 y 106 de la Resolución 740 de 2017 y la Resolución 108 de 2018, o las demás normas que la modifiquen y/o adicione.</p> <p>Para ello deben presentar el Formato de Postulación y negociación del predio debidamente diligenciado con sus documentos soporte, entre ellos el certificado de uso del suelo expedido por la Alcaldía Municipal (Carta Solicitud Certificado Uso del Suelo) y el certificado ambiental expedido por la autoridad ambiental competente (Carta Solicitud Certificado Autoridad Ambiental).</p> <p>El proceso de verificación jurídica, técnica y ambiental del predio se podrá realizar hasta tanto la Agencia disponga de la totalidad de los documentos soportes para tal fin. se debe proceder conforme a la ruta de trabajo tratamiento de la postulación descrita en el instructivo ACCTI-I-001</p> <p>ACCTI-F-003 FORMA POSTULACIÓN Y NEGOCIACIÓN DEL PREDIO ACCTI-I-001 INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO.</p>	Indefinido	<p>Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas</p> <p>UGT</p>
3	Cargue en el aplicativo e incorporación de documentos y conceptos en el respectivo expediente	<p>Esta tarea es transversal y se debe aplicar para todas las actividades del presente procedimiento. Se debe cargar toda la documentación, conceptos, informes, planos, actas, incluida las comunicaciones recibidas de parte de beneficiarios, de los propietarios y/o entidades así como las salidas de correspondencia relacionadas con el proyecto en el aplicativo SIDRA-SIRA en el respectivo proyecto e incorporar en el expediente físico.</p> <p>ACCTI-I-001 INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO.</p> <p>REPORTE APLICATIVO SIDRA-SIRA Herramienta de Control de Expedientes DAT</p>	Permanente	<p>Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas</p> <p>UGT</p>
4	Realizar la Verificación del (los) propietario (s) del predio (s)	<p>Conformar el expediente y/o subir los documentos en el aplicativo o la herramienta que disponga la ANT para tal fin, y proceder a analizar las condiciones de los propietarios, a fin de reconocer posibles inhabilidades, garantizar legitimidad al proceso y la correcta destinación de los recursos públicos; al evitar negociaciones con personas naturales o jurídicas que presenten antecedentes delictivos o situaciones que sean incompatibles con la finalidad del programa, se deberá diligenciar la forma Verificación Condiciones Vendedor por cada propietario, mediante el cual se genera el concepto definitivo: HABILITADO o NO HABILITADO de conformidad con lo establecido en el ACCTI-I-001 INSTRUCTIVO y ruta de trabajo verificación del (los) propietario (s) del predio (s).</p> <p>Sobre el resultado de NO HABILITADO, corresponderá al profesional jurídico realizar la comunicación oficial escrita de conformidad con lo establecido en el ACCTI-I-001 instructivo. Así mismo, en los casos en donde se haya identificado aspectos susceptibles de corrección que contribuya a la habilitación del propietario, deberá adelantar las gestiones y asesoramientos respectivos.</p> <p>Si el propietario es HABILITADO se procede a realizar la verificación de estudio de títulos, de que trata el siguiente acápite.</p> <p>Cargar el expediente físico y digital conforme a los lineamientos de gestión documental de la ANT y el numeral 3 del presente procedimiento, así como generar la comunicación oficial escrita como se define en el numeral 7 del presente procedimiento.</p> <p>ACCTI-F-004 VERIFICACIÓN CONDICIONES DEL PROPIETARIO. ACCTI-I-001 INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO.</p>	5 días	<p>Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas</p>


		PROCEDIMIENTO	MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO - ADQUISICIÓN DEL PREDIO	CÓDIGO	ACCTI-P-016
		ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA - SIRA	VERSIÓN	5
		PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	1-ago.-19
5	<p>©</p> <p>Realizar la verificación jurídica de los predios objetos del subsidio</p>	<p>Analizar la tradición de los predios postulados objeto de negociación entre el (los) adjudicatario(s) y el (los) propietario (s), que los mismos sean susceptibles de enajenación, para ser adquirido(s) mediante el subsidio de acceso a tierras, teniendo como insumo mínimo, la fotocopia del título que otorga la propiedad y el certificado de tradición y libertad actualizado de conformidad con lo establecido en el ACCTI-I-001 INSTRUCTIVO y la ruta de trabajo verificación estudio de títulos.</p> <p>ACCTI-F-005 FORMA ESTUDIO DE TITULOS. ACCTI-I-001 INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO.</p>			<p>Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas</p> <p>UGT</p>
6	<p>®</p> <p>Emitir concepto estudio de títulos</p>	<p>Se deberá generar el concepto definitivo en el formato: estudio de títulos el cual podrá darse en los siguientes términos:</p> <p>CUMPLE: Es aquel predio que cumple con las condiciones mínimas jurídicas y puede ser objeto de compra bajo el marco del subsidio. Los predios que presenten este concepto deberán someterse a la actividad siguiente contemplada en el presente procedimiento.</p> <p>CONDICIONADO: Es aquel predio que presenta alguna limitación que impide su negociación, pero que puede ser subsanada o levantada del respectivo folio de matrícula mediante anotación a propósito y deberán someterse a la actividad siguiente contemplada en el presente Instructivo. A continuación, se describen las causales al respecto de este concepto: Hipoteca, Afectación a vivienda familiar y/o patrimonio de familia, Inscrito en el Registro de predios y territorios abandonados a causa de la violencia – RUPTA, Sucesión.</p> <p>NO CUMPLE: Es aquel predio que no cumple con las condiciones mínimas jurídicas y no puede ser objeto de compra bajo el marco del subsidio. En los casos que se obtenga este concepto será responsabilidad del profesional jurídico realizar las comunicaciones oficiales escritas de conformidad con lo establecido en el ACCTI-I-001 en donde indique que el predio no cumple requisitos mínimos y requiere postular un nuevo predio. Sobre este concepto se deben considerar las ventas de cuotas partes, en este sentido se debe comunicar que para la pretensión de venta del predio en el marco del subsidio este debe ser desenglobado debidamente con individualización de folio de matrícula inmobiliaria previamente o realizar una postulación de venta parcial por todos los propietarios del predio.</p> <p>Cargar el expediente físico y digital conforme a los lineamientos de gestión documental de la ANT y el numeral 3 del presente procedimiento, así como generar la comunicación oficial escrita como se define en el numeral 7 del presente procedimiento.</p> <p>ACCTI-F-005 FORMA ESTUDIO DE TITULOS. ACCTI-I-001 INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO.</p>	8 días		<p>Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas</p> <p>UGT</p>
7	<p>Comunicar a(l) (los) adjudicatario(s) interesado(s) de manera oficial y escrita</p>	<p>La ANT debe comunicar a los usuarios del subsidio (beneficiarios y/o propietarios y/o entidades) sobre el no cumplimiento de requisitos del predio y/o información sobre el condicionamiento de algún requisito verificado en las actividades del procedimiento vigente, información sobre el estado del proceso en que se encuentra y solicitud de nueva postulación de predio, consultas del predio a entidades y/o las otras dependencias de la ANT, otras solicitudes como copias simple de cualquier escritura o documento referente a la tradición del predio, cuando se requiera determinar la titularidad del mismo, de conformidad con lo establecido en el ACCTI-I-001 INSTRUCTIVO.</p> <p>Cargar el expediente físico y digital conforme a los lineamientos de gestión documental de la ANT.</p> <p>ACCTI-I-001 INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO.</p>	Permanente		<p>Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas</p> <p>UGT</p>
8	<p>©</p> <p>Realizar el Cruce de Información Geográfica –SIG e Informe Biofísico del o los Predios</p>	<p>Identificar y definir la fuente de información para espacializar el predio, mediante la herramienta geográfica establecida por la ANT, se debe realizar los cruces de información geográfica SIG del polígono predial preliminar conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Resolución 740 de 2017 modificada por el artículo 11 de la Resolución 108 del 29 de enero de 2018 que hace referencia a las determinantes ambientales, componente étnico, componente minero y la consultada en el Sistema de Información Ambiental de Colombia -SIAC-, la entregada por la Autoridad Ambiental y la que reposa en el Sistema de Información de Tierras de la ANT, de conformidad con lo establecido en el ACCTI-I-001 INSTRUCTIVO y la ruta de Trabajo Cruce de Información Geográfica –SIG e Informe Biofísico del o los Predios.</p> <p>Cargar el expediente físico y digital conforme a los lineamientos de gestión documental de la ANT y el numeral 3 del presente procedimiento.</p> <p>ACCTI-F-091 FORMA CRUCE DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA ACCTI-F-090 FORMA INFORME BIOFÍSICO ACCTI-I-001 INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO</p>	8 días		<p>Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas</p>


		PROCEDIMIENTO	MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO - ADQUISICIÓN DEL PREDIO	CÓDIGO	ACCTI-P-016
		ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA - SIRA	VERSIÓN	5
		PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	1-ago.-19
9	© Realizar la verificación de uso del suelo y condiciones ambientales	<p>Revisar las condiciones de uso del suelo clases agrológicas y aspectos ambientales conforme al artículo 11 de la Resolución 108 del 29 de enero de 2018 , para ello se deberá consultar: i) la certificación de uso del suelo, expedida por la secretaria de planeación del municipio o quien haga sus veces, ii) la certificación ambiental del predio expedida por la autoridad ambiental competente o quien haga sus veces y/o iii) cruce de información geográfica e informe biofísico de predio.</p> <p>En los casos en que las determinantes ambientales hayan sido entregadas de manera formal por la respectiva Corporación Autónoma Regional, esta información deberá incorporarse para realizar el CRUCE DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA e INFORME BIOFÍSICO, en tal caso no se requerirá el concepto ambiental de la Corporación y la verificación de uso de suelo y condiciones ambientales se realizará de manera definitiva.</p> <p>Cargar el expediente físico y digital conforme a los lineamientos de gestión documental de la ANT y el numeral 3 del presente procedimiento.</p> <p>ACCTI-F-006 FORMA USO DE SUELOS Y CONDICIONES AMBIENTALES ACCTI-F-091 FORMA CRUCE DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA ACCTI-F-090 FORMA INFORME BIOFÍSICO ACCTI-I-001 INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO</p>	8 días una vez recibida la información por parte de terceros	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas UGT	
10	® Emitir concepto Uso del suelo y condiciones ambientales generales	<p>Una vez revisada la documentación se deberá diligenciar la forma uso del suelo y condiciones ambientales, en el cual se definirá el concepto de esta fase de conformidad con el instructivo ACCTI-I-001, que deberá corresponder a:</p> <p>CUMPLE: Es aquel predio en donde se cumplen todas las condiciones según se estipula en el análisis del cumplimiento de la condición de las que tratan en el instructivo ACCTI-I-001. Por lo tanto, le permite pasar a la siguiente actividad correspondiente a visita técnica.</p> <p>NO CUMPLE: Es aquel predio en donde no se cumple alguna de las condiciones y/o eventos de las que se tratan en el instructivo ACCTI-I-001 o que al momento de subsanar el condicionamiento se confirma el no cumplimiento de las condiciones y/o eventos. En los casos que se obtenga este concepto se debe realizar la comunicación oficial escrita de conformidad en el numeral 4 del presente instructivo.</p> <p>CONDICIONADO: Es aquel predio en donde se presenta alguna de las consideraciones expuestas para el análisis sobre los condicionamientos de las que se tratan en el instructivo ACCTI-I-001. Para estos casos el proceso continuará con el desarrollo de la siguiente actividad hasta la valoración integral en donde sí se requerirá el subsanamiento a la condición o evento.</p> <p>SUSPENDIDO: Es aquel predio cuyo concepto de uso del suelo y condiciones ambientales generales necesite ampliar la información correspondiente a restricciones ambientales, explotación de recursos naturales renovables y no renovables entre otros. Para estos casos el proceso se suspende en esta actividad hasta tanto se aporte el documento respectivo por parte de la entidad competente para resolver el asunto y actualizar el concepto.</p> <p>Cargar el expediente físico y digital conforme a los lineamientos de gestión documental de la ANT y el numeral 3 del presente procedimiento, así como generar la comunicación oficial escrita como se define en el numeral 7 del presente procedimiento.</p> <p>ACCTI-F-006 FORMA USO DE SUELOS Y CONDICIONES AMBIENTALES ACCTI-I-001 INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO</p>	8 días	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas UGT	

		PROCEDIMIENTO	MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO - ADQUISICIÓN DEL PREDIO	CÓDIGO	ACCTI-P-016
		ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA - SIRA	VERSIÓN	5
		PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	1-ago.-19
11	© Realizar la Visita Técnica al (a los predio (s) y emitir concepto de la visita técnica del predio	<p>Realizar la visita técnica del predio con la participación de los beneficiarios del subsidio y si es posible de colindantes. Diligenciar la forma unificada de visita de caracterización del predio, en donde se deberá conceptuar si este CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones mínimas técnicas y ambientales para poder ser adquirido mediante el subsidio.</p> <p>CUMPLE: Es aquel predio en donde se cumplen todas las condiciones mínimas referidas en la visita técnica las cuales fueron validadas por el profesional de la ANT y los beneficiarios del subsidio. Para estos casos se deberá programar en la herramienta de planeación operativa que adopte la SATZF la siguiente actividad que corresponderá a Levantamiento Topográfico o según lo establecido en el instructivo ACCTI-I-001, para la validación del polígono predial en la construcción de la salida del plano definitivo del predio. continúa el proceso con la actividad 12.</p> <p>NO CUMPLE: Es aquel predio en donde no se cumplen todas las condiciones mínimas referidas en la visita técnica las cuales fueron verificadas por el profesional de la ANT y los beneficiarios del subsidio. Resultado que es socializado con todos los beneficiarios en el momento de la visita y que posteriormente se ratifica tras la generación de una comunicación oficial escrita solicitando la nueva postulación del predio según lo estipulado en el instructivo ACCTI-I-001.</p> <p>Cargar el expediente físico y digital conforme a los lineamientos de gestión documental de la ANT y el numeral 3 del presente procedimiento, así como generar la comunicación oficial escrita como se define en el numeral 7 del presente procedimiento.</p> <p>ACCTI-F-007 FORMA UNIFICADA DE VISITA DE CARACTERIZACIÓN ACCTI-I-001 INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO INTI -F-009 FORMA LISTADO ASISTENCIA (en caso de que en la visita hayan participado más de tres personas)</p>	30 días	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas UGT	
12	Realizar el levantamiento topográfico	<p>La ANT realizará el levantamiento topográfico en los casos que corresponda de acuerdo al ACCTI-I-001 INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO</p> <p>Este levantamiento topográfico debe realizarse con fundamento en el procedimiento ACCTI-P019 LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO y demás lineamientos que genera la ANT sobre el tema.</p> <p>Cargar el expediente físico y digital conforme a los lineamientos de gestión documental de la ANT y el numeral 3 del presente procedimiento</p> <p>PLANO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO ACCTI-I-001 INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO</p>	78 días	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas Asesor de la Dirección General en Asuntos de Topografía	
13	® Emitir concepto técnico preliminar	<p>Con base en los productos generados hasta la actividad de levantamiento topográfico se deberá diligenciar la forma concepto técnico preliminar de acuerdo a lo estipulado en el ACCTI-I-001 y la ruta de trabajo concepto técnico preliminar, su análisis generará el siguiente resultado:</p> <p>CUMPLE: Es aquel predio cuyo concepto técnico preliminar, establece que cumple de acuerdo a los análisis especificados en el instructivo ACCTI-I-001. Para estos casos se programa la siguiente actividad solicitud de avalúo comercial.</p> <p>NO CUMPLE: Es aquel predio cuyo concepto técnico preliminar, establece que NO cumple de acuerdo a los análisis especificados en el instructivo ACCTI-I-001. En los casos que se obtenga este concepto, el mismo deberá ser informado mediante comunicación oficial escrita solicitando la nueva postulación del predio.</p> <p>CONDICIONADO: Es aquel predio cuyo concepto técnico preliminar establece que alguna de los análisis especificados en el instructivo ACCTI-I-001 queda condicionado. Para estos casos el proceso continuará con el desarrollo de la siguiente actividad hasta la valoración integral en donde sí se requerirá el subsanamiento a la condición o evento.</p> <p>SUSPENDIDO: Es aquel predio que presenta la consideración de suspendida expuesta en el instructivo ACCTI-I-001. Para estos casos el proceso se suspende en esta actividad hasta tanto se aporte el documento respectivo que para el caso corresponderá al aporte por parte del propietario de la solicitud de aclaración de área ante la autoridad catastral o el manifiesto expreso de continuar con la negación según aplique.</p> <p>Nota: La ANT podrá promover ante la Autoridad Catastral la solicitud de aclaración(es) de área(s) de los predios objeto de verificación para ser adquiridos mediante el subsidio, previa autorización del propietario del predio y de acuerdo a los instrumentos que cuente para ello y la normatividad vigente.</p> <p>Cargar el expediente físico y digital conforme a los lineamientos de gestión documental de la ANT y el numeral 3 del presente procedimiento, así como generar la comunicación oficial escrita como se define en el numeral 7 del presente procedimiento.</p> <p>ACCTI-F-008 FORMA CONCEPTO TÉCNICO PRELIMINAR ACCTI-I-001 INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO</p>	10 días	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas UGT	

		PROCEDIMIENTO	MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO - ADQUISICIÓN DEL PREDIO	CÓDIGO	ACCTI-P-016
		ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA - SIRA	VERSIÓN	5
		PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	1-ago.-19
14	Solicitar avalúo comercial	<p>Solicitar el (los) respectivo(s) avalúo(s) comercial(es) que deberán cumplir los parámetros y criterios técnicos conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes sobre la materia (Resolución No. 620 de 2008, expedida por el IGAC) a través de la solicitud a un tercero de reconocida idoneidad como el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), o las personas naturales y/o jurídicas inscritas en el Registro Abierto de Avaluadores establecido en la Ley 1673 de 2013. No se aceptarán avalúos comerciales que no se hayan tramitado desde la SATZF - ANT, se deberá tener en cuenta lo establecido en el instructivo ACCTI-I-001.</p> <p>Cargar el expediente físico y digital conforme a los lineamientos de gestión documental de la ANT y el numeral 3 del presente procedimiento, así como generar la comunicación oficial escrita como se define en el numeral 7 del presente procedimiento.</p>	8 días (El tiempo de respuesta depende del IGAC)	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas	
15	® Emitir concepto etapa avalúo comercial	<p>Una vez se obtengan los productos del avalúo comercial se deberá diligenciar la forma concepto de avalúo comercial de conformidad con lo establecido en el instructivo ACCTI-I-001 y ruta de trabajo concepto de avalúo, al cual se deberá adjuntar al Calculo de UAF según lo establecido en la Resolución No. 2533 del 12 de junio de 2018 "Por la cual se adopta la Guía Operativa de cálculo de UAF Predial y se desarrollan las excepciones contempladas en el artículo 26 del Decreto Ley 902 de 2017, que permite la adjudicación de extensiones inferiores a la UAF predial", la uatorización de traslado de rubro (según aplique) y se conceptuará en los siguientes términos:</p> <p>CUMPLE: Es aquel predio cuyo concepto técnico del avalúo, establece que cumple con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas y verificadas.</p> <p>NO CUMPLE: Es aquel predio cuyo concepto técnico del avalúo, establece que NO cumple con la totalidad o alguna condición técnica fundamental de las establecidas y verificadas y/o para los casos de postulación individual el predio no configura la UAF, por lo tanto, no le permite pasar a la siguiente actividad de valoración integral. En los casos que se obtenga este concepto, el mismo deberá ser informado mediante comunicación oficial escrita solicitando la nueva postulación del predio. La ANT podrá asignar esta calificación si transcurrido 90 días calendario de haberle informado la situación de condicionamiento a los beneficiarios, no manifiestan de manera expresa el interés de continuar con la negociación y subsanar el condicionamiento.</p> <p>CONDICIONADO POR IMPRECISIONES DEL AVALÚO: En aquellos casos donde se identifica imprecisiones en el informe de avalúo o sobre el cálculo aritmético. En este caso el profesional deberá la corrección del respectivo informe.</p> <p>CONDICIONADO POR CÁLCULO DE UAF: Aplica únicamente en postulaciones colectivas, en el caso donde el cálculo de UAF indica un valor menor de familias al número de familias postulantes del predio. Este resultado deberá ser informado mediante comunicación oficial escrita, solicitando que se defina las familias definitivas para la adquisición de dicho predio aportando las nuevas postulaciones y desistimientos correspondientes.</p> <p>CONDICIONADO POR NEGOCIACIÓN: Se identifica una diferencia entre el valor de la oferta y el valor de avalúo, así como la disponibilidad del recurso asignado por la adjudicación del subsidio que no permite concretar el valor final del predio. En los casos que se obtenga este concepto, el mismo deberá ser informado mediante comunicación oficial escrita.</p> <p>Cargar el expediente físico y digital conforme a los lineamientos de gestión documental de la ANT y el numeral 3 del presente procedimiento, así como generar la comunicación oficial escrita como se define en el numeral 7 del presente procedimiento.</p> <p>ACCTI-F-009 FORMA CONCEPTO AVALÚO COMERCIAL ACCTI-I-001 INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO</p>	8 días o de acuerdo al plazo perentorio estipulado por la ANT sujeto al tipo de condicionamiento que presente	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas UGT	
16	© Realizar la Valoración Integral para la Adquisición del Predio	<p>De conformidad con el Instructivo ACCTI-I-001, se deberá realizar de manera cualitativa frente al cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y ambientales, de los predios objeto de valoración deben estar sin ningún condicionamiento en cada una de las etapas previas y tener expedido el certificado ambiental emitido por la autoridad ambiental competente. Para ello, el profesional a cargo del proyecto deberá programar en la herramienta de planeación operativa que adopte la SATZF, la revisión del expediente por parte del grupo de gestión documental, quien deberá validar que el expediente en físico corresponda al cargado en el aplicativo.</p> <p>Una vez el grupo de gestión documental, dé el visto bueno en la herramienta de planeación operativa, el profesional a cargo del proyecto programará en la herramienta de planeación operativa que adopte la SATZF la valoración integral. Para la valoración integral, se deberá realizar una mesa de trabajo conformada como mínimo por un abogado y un profesional de las ciencias agropecuarias y/o afines, en donde se revisa todo el expediente.</p> <p>ACCTI-F-010 FORMA VALORACIÓN INTEGRAL DEL PREDIO ACCTI-I-001 INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO</p>		Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas	

		PROCEDIMIENTO	MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO - ADQUISICIÓN DEL PREDIO	CÓDIGO	ACCTI-P-016
		ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA - SIRA	VERSIÓN	5
		PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	1-ago.-19
17	<p>®</p> <p>Emitir el concepto Valoración Integral para la Adquisición del Predio</p>	<p>Una vez revisado cada uno de los aspectos el concepto definitivo de valoración integral corresponderá a:</p> <p>PREDIO VIABLE: Es el predio que cumple con las condiciones mínimas jurídicas, técnicas y ambientales y puede ser objeto de compra y deberá pasar a la actividad de materialización del subsidio. Para este caso se procede a la actividad 18 emitir la resolución de materialización respectiva.</p> <p>PREDIO NO VIABLE: Es el predio que NO cumple con las condiciones mínimas jurídicas, técnicas y ambientales y no puede ser objeto de compra. En los casos que se obtenga este concepto los profesionales que realizan la valoración deberán generar la comunicación oficial donde se informe al adjudicatario del subsidio el resultado y se solicite una nueva postulación.</p> <p>Cargar el expediente físico y digital conforme a los lineamientos de gestión documental de la ANT y el numeral 3 del presente procedimiento, así como generar la comunicación oficial escrita como se define en el numeral 7 del presente procedimiento.</p> <p>ACCTI-F-010 FORMA VALORACIÓN INTEGRAL DEL PREDIO ACCTI-I-001 INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO.</p>	8 días	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas	
18	Emitir Resolución de materialización del Subsidio	<p>Una vez el predio cuente con la valoración integral VIABLE, la ANT deberá emitir el acto administrativo - resolución de materialización del subsidio, mediante la cual adicione, integre y/o modifique la (s) resolución (es) de adjudicación, con el fin de incorporar todo lo establecido y aprobado y se procederá remitir a la Secretaría General para los fines respectivos.</p> <p>Cargar el expediente físico y digital conforme a los lineamientos de gestión documental de la ANT.</p> <p>Resolución de Materialización (Acto Administrativo).</p>	15 días	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas Secretaría General	
19	Notificar acto administrativo	<p>Una vez expedido el acto administrativo de materialización del subsidio, deberá ser notificado a cada uno de los núcleos familiares adjudicatarios (aspirante y cónyuge o compañero permanente).</p> <p>Cargar el expediente físico y digital conforme a los lineamientos de gestión documental de la ANT.</p>	10 días	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas <u>UGT</u>	
20	Solicitar el desembolso Gastos Notariales y Registrales	<p>Una vez notificado el acto administrativo de materialización del subsidio, se podrá proceder con el trámite de Desembolso de Gastos Notariales y registrales, el desembolso correspondiente se realizará en la cuenta individual con firma conjunta del designado de la ANT, aperturada para el manejo de los recursos del subsidio o a la cuenta del beneficiario o a la cuenta a quien éste autorice y solicite a la ANT el desembolso de dichos recursos. Para ello el respectivo expediente de cada proyecto y/o en la herramienta informática disponible deberá contener los documentos que se precisan en el ACCTI-I-001 INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO.</p> <p>Una vez se cuente con la documentación completa se procederá a la revisión, validación y diligenciamiento de la forma GEFIN-F-001 FORMA SOLICITUD PAGO ACREEDORES VARIOS o la forma ACCTI-F-080 SOLICITUD PAGO MATERIALIZACIÓN SUBSIDIO para el trámite respectivo ante la Subdirección Administrativa y financiera, de conformidad con los trámites y tiempos fijados por la misma.</p> <p>Nota: Los recursos desembolsados mediante el subsidio tienen una destinación específica. En caso de resultar excedentes de los recursos que hayan sido consignados en la cuenta autorizada destinados al pago de los gastos notariales, los recursos deberán continuar en la misma cuenta hasta tanto se surta la aprobación del comité de compras y se autorice su utilización en el apoyo de los requerimientos financieros del proyecto productivo.</p> <p>Cargar el expediente físico y digital conforme a los lineamientos de gestión documental de la ANT.</p> <p>GEFIN-F-001 FORMA SOLICITUD PAGO ACREEDORES VARIOS GEFIN-F-002 FORMA CREACIÓN BENEFICIARIO CUENTA ACCTI-F-080 SOLICITUD PAGO MATERIALIZACIÓN SUBSIDIO</p>	5 días	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas Subdirección Administrativa y Financiera	
21	<p>®</p> <p>Pago Gastos Notariales</p>	<p>Una vez tramitada la solicitud del pago de Gastos Notariales por la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas con la entrega de la GEFIN-F-001 FORMA SOLICITUD PAGO ACREEDORES VARIOS o la forma ACCTI-F-080 SOLICITUD PAGO MATERIALIZACIÓN SUBSIDIO a la Subdirección Administrativa y Financiera, esta dependencia conforme a sus procedimientos deberá proceder con el respectivo pago</p> <p>GEFIN-F-001 FORMA SOLICITUD PAGO ACREEDORES VARIOS GEFIN-F-002 FORMA CREACIÓN BENEFICIARIO CUENTA ACCTI-F-080 SOLICITUD PAGO MATERIALIZACIÓN SUBSIDIO</p> <p>Nota: El Desembolso Para Apoyo de la Implementación del Proyecto Productivo se podrá hacer en conjunto con Pago Gastos Notariales</p>	El tiempo máximo para efectuar el desembolso efectivo en la cuenta bancaria estará sujeto a los tiempos de la Dirección del Tesoro Nacional	Subdirección Administrativa y Financiera	

	PROCEDIMIENTO	MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO - ADQUISICIÓN DEL PREDIO	CÓDIGO	ACCTI-P-016
	ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA - SIRA	VERSIÓN	5
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	1-ago.-19
22	Solicitar el Desembolso compra del predio	<p>El desembolso destinado a pagar el precio del bien inmueble rural a adquirir por parte de los beneficiarios del subsidio, se realizará de la siguiente manera:</p> <p>Una vez notificado el acto administrativo de materialización del subsidio, se podrá proceder con el trámite de compra de predio, el desembolso correspondiente se realizará en la cuenta individual con firma conjunta del designado de la ANT, aperturada para el manejo de los recursos del subsidio o a la cuenta del propietario del predio o de quien éste autorice y solicite a la ANT el desembolso de dichos recursos. Para ello el respectivo expediente de cada proyecto y/o en la herramienta informática disponible deberá contener la información que se precisan en el ACCT-I-001- INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO.</p> <p>Nota: En caso de existir compromiso por parte de(l) (los) adjudicatario(s) de aportar una partida de cofinanciación para la compra de(l) (los) predio(s), será necesario que se remita una certificación o constancia de la realización del pago o acuerdo de pago realizado entre las partes.</p> <p>Una vez se cuente con esta documentación se procederá a la revisión, validación y trámites para el desembolso por parte de la Subdirección Administrativa y financiera, de conformidad con los trámites y tiempos fijados por la misma.</p> <p>Cargar el expediente físico y digital conforme a los lineamientos de gestión documental de la ANT. .</p> <p>GEFIN-F-001 FORMA SOLICITUD PAGO ACREEDORES VARIOS GEFIN-F-002 FORMA CREACIÓN BENEFICIARIO CUENTA ACCTI-F-080 SOLICITUD PAGO MATERIALIZACIÓN SUBSIDIO.</p>	5 días	<p>Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas</p> <p>Subdirección Administrativa y Financiera</p>
23	® Pago Compra del Predio	<p>Una vez tramitada la solicitud del pago de Compra de Predio por la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas con la entrega de la GEFIN-F-001 FORMA SOLICITUD PAGO ACREEDORES VARIOS o ACCTI-F-080 SOLICITUD PAGO MATERIALIZACIÓN SUBSIDIO a la Subdirección Administrativa y Financiera, esta dependencia conforme a sus procedimientos deberá proceder con el respectivo pago</p> <p>GEFIN-F-001 FORMA SOLICITUD PAGO ACREEDORES VARIOS GEFIN-F-002 FORMA CREACIÓN BENEFICIARIO CUENTA ACCTI-F-080 SOLICITUD PAGO MATERIALIZACIÓN SUBSIDIO.</p>	El tiempo máximo para efectuar el desembolso efectivo en la cuenta bancaria estará sujeto a los tiempos de la Dirección del	Subdirección Administrativa y Financiera
24	Solicitar el desembolso de Recursos Para el Apoyo de la Implementación del Proyecto Productivo	<p>Una vez notificado el acto administrativo de materialización del subsidio, se podrá proceder con el trámite de Desembolso de Apoyo a los Requerimientos Financieros del Proyecto Productivo, el desembolso correspondiente se realizará en la cuenta individual con firma conjunta del designado de la ANT, aperturada para el manejo de los recursos del subsidio. Para ello el respectivo expediente de cada proyecto y/o en la herramienta informática disponible deberá contener la siguiente información la información que se precisan en el ACCTI-I-001 INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA Y PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DIRECTO DE REFORMA AGRARIA – SIDRA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO.</p> <p>Cargar el expediente físico y digital conforme a los lineamientos de gestión documental de la ANT.</p> <p>Una vez se cuente con esta documentación se procederá a la revisión, validación y trámites para el desembolso por parte de la Subdirección Administrativa y financiera, de conformidad con los trámites y tiempos fijados por la misma.</p> <p>Nota: El Desembolso Para Apoyo de la Implementación del Proyecto Productivo se podrá hacer en conjunto con Pago Gastos Notariales.</p> <p>GEFIN-F-001 FORMA SOLICITUD PAGO ACREEDORES VARIOS GEFIN-F-002 FORMA CREACIÓN BENEFICIARIO CUENTA ACCTI-F-080 SOLICITUD PAGO MATERIALIZACIÓN SUBSIDIO</p>	5 días	<p>Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas</p> <p>Subdirección Administrativa y Financiera</p>
25	® Pago Recursos Para el Apoyo de la Implementación del Proyecto Productivo	<p>Una vez tramitada la solicitud del pago de para el apoyo de la implementación del proyecto productivo la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas con la entrega de la GEFIN-F-001 FORMA SOLICITUD PAGO ACREEDORES VARIOS o ACCTI-F-080 SOLICITUD PAGO MATERIALIZACIÓN SUBSIDIO a la Subdirección Administrativa y Financiera, esta dependencia conforme a sus procedimientos deberá proceder con el respectivo pago</p> <p>Nota: El Desembolso Para Apoyo de la Implementación del Proyecto Productivo se podrá hacer en conjunto con Pago Gastos Notariales. En caso de que exista un excedente de recursos del monto de gastos notariales y de registro, es necesario adjuntar copia de las facturas respectivas y el extracto bancario con saldo a la fecha de la cuenta individual con firma conjunta, que permita tener el control de los saldos.</p> <p>GEFIN-F-001 FORMA SOLICITUD PAGO ACREEDORES VARIOS GEFIN-F-002 FORMA CREACIÓN BENEFICIARIO CUENTA ACCTI-F-080 SOLICITUD PAGO MATERIALIZACIÓN SUBSIDIO</p>	El tiempo máximo para efectuar el desembolso efectivo en la cuenta bancaria estará sujeto a los tiempos de la Dirección del Tesoro Nacional	Subdirección Administrativa y Financiera

	PROCEDIMIENTO	MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO - ADQUISICIÓN DEL PREDIO	CÓDIGO	ACCTI-P-016
	ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA - SIRA	VERSIÓN	5
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	1-ago.-19

26	Continuación proceso de materialización de subsidio en proyecto productivo y cierre de expediente.	Una vez tramitado y pagado el rubro de proyecto productivo se continúa con las actividades del procedimiento ACCTI-P-017 Materialización del subsidio- Apoyo para cubrir los requerimientos financieros de la implementación del proyecto productivo modalidades SIT-SIDRA-SIRA y ACCTI-I-003 Instructivo para la materialización del apoyo a la implementación del proyecto productivo subsidios SIT, SIDRA Y SIRA.	Permanente	Subdirección de Acceso a Tierras Zonas Focalizadas
----	--	--	------------	--

5. NORMATIVIDAD APLICABLE

Constitución Política de Colombia: Norma Fundamental Preámbulo y artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 23, 29, 58, 60, 63, 64, 83, 86, 87, 88, 89, 93, 116, 117, 122, y siguientes.

Ley 1753 de 2015: Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" Artículos 63 y 64, título III (transformación del campo)

Ley 1728 de 2014: Por la cual se dictan normas de distribución de terrenos baldíos a familias pobres del país con fines sociales y productivos y se dictan otras disposiciones. Artículo 1, modifica El artículo 67 de la Ley 160 de 1994

Ley 1561 de 2012: Por la cual se establece un proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, sanear la falsa tradición y se dictan otras disposiciones. Título I

Ley 1448 de 2011: Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno Artículo 72 y Artículo 132 Parágrafo 3.

Ley 731 de 2002: Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales Capítulo VI

Ley 160 de 1994: Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (liquidado) y se dictan otras disposiciones.

Ley 200 de 1936: Sobre régimen de tierras

Decreto 1071 de 2015: Decreto único del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural Especialmente artículos 2.7.2.7 y 2.14.18.3

Decreto 2363 de 2015: Decreto ley de creación de la Agencia Nacional de Tierras

Decreto 2369 de 2015: Adiciona el artículo 3 del Decreto 1985 de 2013 que establece las funciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para incluir las funciones de formular la política y diseñar los instrumentos para promover el mejoramiento de las condiciones de desarrollo rural en las zonas más afectadas por el conflicto que le señale y Gobierno Nacional.

Decreto 2370 de 2015: Amplía las fuentes de financiación del Fondo de Microfinanzas rurales creado por la Ley 1731 de 2014. También modifica el artículo 4 para introducir en el Despacho del Viceministro de Desarrollo Rural, la Dirección de la Mujer Rural.

Decreto 1277 de 2013: Programa Especial de Dotación de la Tierra

Decreto 4488 de 2005: Por medio del cual se establece un programa especial de adquisición y adjudicación de tierras en favor de las personas reincorporadas a la vida civil

Decreto 2007 de 2001: por el cual se reglamentan parcialmente los Artículos 7º, 17 y 19 de la Ley 387 de 1997, en lo relativo a la oportuna atención a la población rural desplazada por la violencia, en el marco del retorno voluntario a su lugar de origen o de su reasentamiento en otro lugar y se adoptan medidas tendientes a prevenir esta situación.

Decreto 1031 de 1995: Reglamenta la Ley 160 de 1995 en lo atinente al Otorgamiento del subsidio

Acuerdo 029 del 2016: Por el cual se deroga el Acuerdo 21 del 2015 y se adopta el reglamento para el cumplimiento del artículo 4 del Decreto 440 de 2016, mediante el cual se adiciona el artículo 2.15.1.1.15 al Título 1, Capítulo 1, de la parte 15 del libro 2 del Decreto 1071 relacionado con las medidas de atención a los segundos ocupantes.

Acuerdo 005 de 2016: Por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 20 de la Ley 160 de 1994 modificado por el artículo 101 de la Ley 1753 del 2015.

Decreto Ley 902 de 2017: Por medio del cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral.

Resolución 740 de 2017: Mediante la cual se expidió el reglamento operativo de los planes de ordenamiento social de la propiedad y del proceso único de ordenamiento social de la propiedad.

Resolución 108 de 2018: Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 740 del 13 de junio de 2017.

Resolución 2533 de 2018: Por medio de la cual se adopta la guía operativa de UAF predial y se desarrollan las excepciones contempladas en el artículo 26 del Decreto 902 de 2017, que permite la adjudicación de extensiones inferiores a la UAF predial.

Resolución SNR 1732 IGAC 221 del 21 de febrero de 2018: Por medio de la cual se establecen lineamientos y procedimiento para la corrección o aclaración, actualización, rectificación de linderos y área, modificación física e inclusión de área de bienes inmuebles.

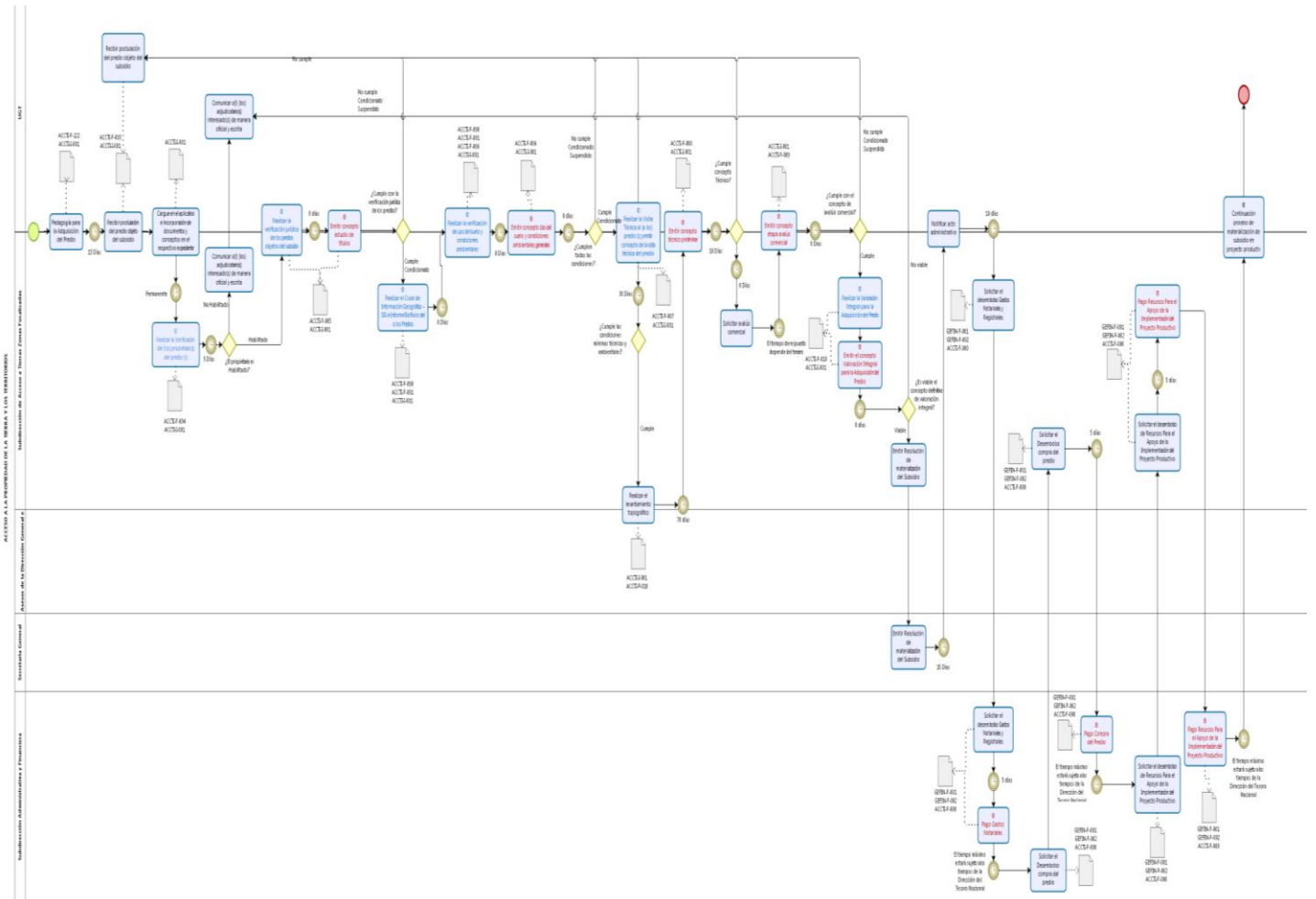
Resolución SNR 5204 IGAC 479 del 23 abril de 2019: Por medio de la cual se modifica la resolución conjunta SNR 1732 IGAC 221 del 21 de febrero de 2018.

6. DOCUMENTOS ASOCIADOS

INTI -F-008 FORMA PARA ELABORAR ACTA REUNIÓN
INTI -F-009 FORMA LISTADO ASISTENCIA
ACCTI-F-003 FORMA POSTULACIÓN Y NEGOCIACIÓN DEL PREDIO
ACCTI-F-004 FORMA VERIFICACIÓN CONDICIONES VENDEDOR
ACCTI-F-005 FORMA ESTUDIO DE TITULOS
ACCTI-F-006 FORMA USO DE SUELOS Y RESTRICCIONES AMBIENTALES
ACCTI-F-007 FORMA UNIFICADA DE VISITA DE CARACTERIZACION
ACCTI-F-008 FORMA CONCEPTO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
ACCTI-F-009 FORMA CONCEPTO AVALÚO COMERCIAL
ACCTI-F-010 FORMA VALORACIÓN INTEGRAL DEL PREDIO
ACCTI-I-001 INSTRUCTIVO SIRA
ACCTI-I-001 INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA – SIRA
ACCTI-F-080 SOLICITUD PAGO MATERIALIZACIÓN SUBSIDIO.
GEFIN-F-001 FORMA SOLICITUD PAGO ACREEDORES VARIOS
GEFIN-F-002 FORMA CREACIÓN BENEFICIARIO CUENTA
ACCTI-F-090 FORMA INFORME BIOFISICO
ACCTI-F-091 FORMA CRUCE DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
ACCTI-F-122 FORMA ASESORAMIENTO Y PEDAGOGÍA

PROCEDIMIENTO	MATERIALIZACIÓN DEL SUBSIDIO - ADQUISICIÓN DEL PREDIO	CÓDIGO	ACCTI-P-016
ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE REFORMA AGRARIA - SIRA	VERSIÓN	5
PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	1-ago.-19

7. DIAGRAMA DE FLUJO



ELABORÓ	Lorena Magaly Morales Galeano	REVISÓ	Julia Elena Vengas Gómez	APROBÓ	Miguel Ocampo Gómez
CARGO	Contratista	CARGO	Subdirectora de Acceso a Tierras zonas Focalizadas	CARGO	Director de Acceso a Tierras
FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO
FECHA	1-ago.-19	FECHA	1-ago.-19	FECHA	1-ago.-19